

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 320 -2013-AG-PSI

Lima, 14 JUN. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1566-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 10 de junio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios"; a ser ejecutadas en veinte (20) cuencas hidrográficas de la Costa del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), han priorizado la implementación de estaciones hidrométricas en los Valles de la Costa del Perú, para tal efecto la Autoridad Nacional del Agua ha elaborado los estudios de pre inversión correspondientes como Unidad Formuladora, para su posterior ejecución por el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI, como Unidad Ejecutora, cuyo financiamiento es a través de recursos ordinarios;

Que, la empresa Consultora seleccionada INCLAM-PERÚ, encargada de la formulación del expediente técnico, con la Carta N° 0010-2013-ADM-PSI, de fecha 23 de abril de 2013, ha presentado el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", con el levantamiento de las observaciones definitivas, planteadas mediante la Carta N° 157-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 15 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe N° 28-2013-AG-PSI-DIR/OEP/OFY, de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, con el Informe N° 035-2013-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, de fecha 07 de junio de 2013, el Especialista en Diseño de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", de Código de SNIP 174775, el mismo que se encuentra viable con relación al Expediente Técnico referido precedentemente, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/. 1'763,262.63, que representa el 24.69 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, de acuerdo al cuadro comparativo que acompaña en su informe;



Que, asimismo, dicho Especialista ha señalado que, dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 300-11-AG-DVM-DGAA-DGA, remitido a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, en su calidad de Unidad Formuladora, con el Oficio N° 696-11-AG-DVM-DAA/agf-27646-11, de fecha 12 de julio de 2011, que obra en autos, en el cual se recomienda incluir y/o precisar información relacionada con el manejo de los residuos sólidos, materiales excedentes, efluentes y agua, entre otras medidas preventivas; además, el citado Especialista, señala que se ha cumplido con la recomendaciones dadas por la Autoridad Ambiental, las cuales se presentan en el Anexo A-9 del Expediente Técnico, denominado "Informe de Impacto Ambiental";

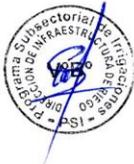
Que, el Especialista en Diseño de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga, finalmente, su conformidad técnica al citado Expediente Técnico, teniendo en cuenta también, el Informe N° 36-2013-AG-PSI-DIR-OEP/OFY, elaborado por el Especialista en Estudios, Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos, según el cual dicho Expediente Técnico ha sido revisado y se encuentra acorde a los Lineamientos y Términos de Referencia entregados a la empresa Proyectista; se adjunta copia del Formato SNIP 03, en el cual se ha registrado la verificación de viabilidad, así como del Formato F15;

Que, con el Memorando N° 0292-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 10 de junio de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego hace entrega a la Dirección de Infraestructura de Riego del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", expresando su conformidad con el Informe N° 035-2013-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, precitado, y adjuntado copia de los mencionados Formatos SNIP 03 y F15;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos y de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la autoridad de aguas competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, y el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;





Resolución Directoral N° 320 -2013-AG-PSI

-2-

Que, obra en autos copia del Formato SNIP-03: Ficha de Registro-Banco de Proyectos, en el cual consta el registro de Verificación de Viabilidad del Proyecto materia de la presente Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, así como copia del Formato F 15, Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, de fecha de registro 05 de junio de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", a ser ejecutadas en 20 Cuencas Hidrográficas de la Costa del Perú, con Código SNIP N° 174775, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 8' 905,629.64 (Ocho Millones Novecientos Cinco Mil Seiscientos Veintinueve y 64/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad, a precios al mes de febrero de 2013, cuyo plazo de ejecución es de 275 días calendario, el mismo que consta de 05 (Cinco) Volúmenes compuestos por el Resumen Ejecutivo del Proyecto, Aspectos Generales, Formulación y Planteamiento, Evaluación de la Infraestructura Existente y Diagnóstico de la Situación, Ingeniería del Proyecto, Relación General de Planos, Especificaciones Técnicas Generales y Específicas de Obra, Programación de Obra, Costos y Presupuestos y Anexos (09), los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante las Autoridades Locales del Agua que correspondan a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponderá expedir a las Autoridades Administrativas del Agua de sus jurisdicciones.



Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, contenidas en el Informe N° 300-11-AG-DVM-DGAA-DGA, referido en el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, a las Autoridades Locales y Administrativas del Agua correspondientes, a las Oficinas de Gestión Zonal Norte-Trujillo, Norte-Chiclayo y Sur-Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO